

REGLAMENTO INTERNO DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS ERASMUS Y OTROS PAÍSES PARA EL ALUMNADO DE LA E.U. DE TRABAJO SOCIAL DE CUENCA, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
(Aprobado por la Junta de Centro el día 1 de julio de 2008)

Con objeto de fomentar la mayor participación del alumnado en el Programa Erasmus, la Comisión Europea aconseja el reconocimiento pleno de estudios cursados en las Universidades de la Unión.

Dentro de este espíritu se establecen las siguientes normas, con el propósito de facilitar la puesta en práctica de este programa formativo y otros programas de movilidad internacional.

1. El reconocimiento académico de los créditos cursados en la Universidad de destino tendrá lugar siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - que la asignatura o crédito figure en el contrato de estudios/aprendizaje (*learning agreement*) o en sus modificaciones;
 - que el/la estudiante esté debidamente matriculado/a en esa asignatura/en ese crédito;
 - que se aporte certificación de haber superado los créditos correspondientes en la Universidad de destino.
2. Antes de incorporarse a la Universidad de destino, los alumnos/as seleccionados/as deberán ponerse en contacto con el/la correspondiente responsable de programa, o con el/la Coordinador/a de Centro (ver listado en anexo 1) si el programa es de otro Centro de la universidad, con el fin de rellenar el correspondiente contrato de estudios/aprendizaje, que deberá contar con el visto bueno del Coordinador/a de Centro del Programa de Relaciones Internacionales. En él figurarán las asignaturas y créditos a realizar en la Universidad de destino y las correspondientes de la UCLM que le serán reconocidas, expresando en cada caso los créditos de éstas.
3. El número máximo de créditos o asignaturas de los que podrán matricularse y que posteriormente podrán ser objeto de reconocimiento, serán los correspondientes a un curso completo (60 créditos ECTS) o equivalente.
4. Se incluirán en el contrato de estudios preferentemente las asignaturas correspondientes al último curso y/o asignaturas optativas y de Libre Elección.
5. En ningún caso se podrán incluir en el contrato de aprendizaje las asignaturas pendientes.
6. Es importante para la posterior convalidación de estudios, que entre las asignaturas troncales y obligatorias de ambos Centros haya el mayor grado

de coincidencia temática posible, por lo que se podrá solicitar a los estudiantes que aporten a su regreso los programas de contenidos de las asignaturas y/o los trabajos desarrollados en la universidad de destino.

7. El contrato de estudios/aprendizaje inicial deberá ser confirmado o modificado, con el acuerdo de todas las partes, durante el primer mes de estancia del alumno en el centro de destino. Así mismo, en caso de que el/la estudiante prorrogue su estancia, deberá comunicar las modificaciones al contrato de aprendizaje, para su confirmación, dentro del mes siguiente al inicio de la prórroga de la estancia.
8. Las Prácticas de Intervención previstas en el plan de estudios de nuestra Universidad podrán ser convalidadas. Para ello el alumno/a deberá contar, previamente al inicio de la estancia, con la supervisión y tutoría de uno de los profesores/as del Área de Trabajo Social y Servicios sociales, designado por el Coordinador/a del Área de Trabajo Social y Servicios Sociales del Centro (ver anexo 1). Al finalizar la estancia Erasmus el alumno/a presentará al tutor/a de la UCLM un Informe dando cuenta del Programa de prácticas realizado, con las certificaciones correspondientes. Así mismo, se aportarán los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas y el nombre y forma de contacto del profesor/a y del/a profesional que han tutorizado sus prácticas.
9. A su retorno, en el plazo de un mes desde su regreso, el alumno/a, presentará la solicitud de reconocimiento de los estudios realizados en el extranjero (ver modelo en anexo 2), con informe favorable de su correspondiente Responsable del Programa del Centro. Para ello es indispensable la presentación de una certificación de notas donde conste el nombre de las asignaturas cursadas, la calificación obtenida y el número de créditos de la disciplina en el sistema propio de la Universidad de destino.
10. Una vez entregado el informe de reconocimiento en el Registro de Secretaría de la Escuela, el Coordinador/a de Centro de Relaciones Internacionales procederá a completar el acta Erasmus correspondiente.
11. En caso de reclamaciones se harán razonadamente, mediante instancia dirigida al Director/a, quien resolverá previa consulta con Comisión de convalidación y comunicará por escrito la resolución.
12. Con respecto a las asignaturas que no sean cursadas en el extranjero pero de las cuales se ha matriculado el alumno, podrá éste, con el visto bueno del Coordinador/a de Relaciones Internacionales del Centro, solicitar a los profesores afectados el cambio de fechas para la celebración de los exámenes.

En Cuenca, a uno de julio de dos mil ocho.